Jph fontes, y Dn. Gines Ayllon Regidores.
Seyendo Juan Ylario, Nicolas Quico, Ygnacio Mtarz Yrles, y Ja-
cinto Velda Jurados.

300

Se establezca pr. la Junta el Arvitrio del vino....

El Señor Alcaldemayor hizo presente ala Ciudad, que el motivo qe. el motivo que ha tenido para mandar citar aeste Cauildo, es hauerse le manifestado, que algunos Caualleros Capitulares, deseosos, de que se establezca el arvitrio del vino, permutado por el dela Seda, y sin perdida de tiempo, para que el publico no padezca los graves daños, que estan expuestos ala Superioridad, se hallaban combenidos en separarse delas Instancias, que estan hechas, por las dudas suscitadas, sobre si la administracion del arvitrio subrrogado pertenecia ala Ciudad, ô ala Junta formada de orden de Su Mag.d atemperandose ael auto de Su S.ria con fecha de veinte y cinco del corriente, que se vio en Cauildo del siguiente dia; Y la Ciudad hauiendolo oydo, dio las gracias al Sr. Alcaldemayor, por su aplicacion, y celo aquanto ocurre del Rl. Servicio, y beneficio deeste publico, apercibiendo por todos modos la paz; y contemplando, que delos recursos intentados a Su Mag.d por mano del Exmo. Sr. Marqs. dela Ensenada, y alos Señores del Rl. y Supmo. Cons.o de Castilla, para que declaren, si la admin.on del referido arvitrio toca privativam.te ala Junta de Intervencion, ô ael Ayuntam.to se puede seguir alguna retardazn. en la providencia, que se deba tomar; Y por consiguiente conocido perjuicio en la Continuacion del dela Seda hasta tanto, que se determine, y que los Caualleros Regidores, que componen este Ayuntam.to mas bien instruidos, y reconocido con mayor reflexion las Rs. ords. para la formacion dela nueva Junta las encuentran literalm.te dirigidas aeste fin, y que substancialmente se entiende con la Ciudad, pues se compone del Sr. Superintendente, y de dos Caualleros Capitulares parte